

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.769, DE 2016, DE ESTE SERVICIO, QUE FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2017.**

**EXENTA N° 1818 23.09.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 943, 944, 945, 947, 951, 956, 957 y 958; todas de 2016 y de este Servicio, que aprueban bases de los concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, que declara inadmisibilidad de proyectos, ambas referidas a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, correspondientes a las Líneas de Arquitectura, Centenario Violeta Parra, Diseño, Fomento a la Creación en Artesanía, Infraestructura Cultural, Formación, Artesanía, Fomento de las Artes Visuales y Fomento de las Artes Escénicas; y en lo requerido en el Memorando Interno N° 12.21/356, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas o Comisión de Becas, o por Comités de Especialistas y Jurados, dependiendo de la Línea que se trate.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, correspondiente a las Líneas de Arquitectura, Centenario Violeta Parra, Diseño, Infraestructura Cultural, Formación, Artesanía, Fomento de las Artes Visuales y Fomento de las Artes Escénicas, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 943, 944, 945, 947, 951, 956, 957 y 958, todas de 2016 y de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en certificado de 18 de agosto de 2016, lo que fue formalizado por Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio.

Que con posterioridad a la dictación de la referida resolución, fueron detectados errores en las causales de declaración de inadmisibilidad de algunos proyectos, por lo que es necesario dejar sin efecto dicha declaración, ya que de conformidad con lo constatado por esta Jefatura, dichos proyectos se encuentran en cumplimiento de bases.

Que en efecto los Proyectos Folios Nos 405648, 402346 y 404497 presentados a la Línea de Fomento de las Artes Escénicas fueron declarados inadmisibles en consideración a que entre los documentos acompañados como parte de los "antecedentes de relevancia", cuya presentación era obligatoria, se encontraron documentos en idioma distinto al castellano y que no contaban con la debida traducción. En este sentido, las bases señalan en lo pertinente: "*Antecedentes de relevancia: Documentos que apoyen los antecedentes de trayectoria y relevancia del postulante y su equipo de trabajo y justifiquen la postulación a esta modalidad. Deberán presentar como mínimo dos documentos que contengan lo siguiente: cartas de recomendación (firmadas), registro de participación en bienales o certámenes relevantes, registro de reconocimientos y premios.*"

Que por otra parte, las bases establecen que "*...los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.*"

Que en consideración a que los referidos postulantes acompañaron el mínimo de dos documentos debidamente traducidos al español como "*antecedentes de relevancia*", estos no se encuentran en incumplimiento de bases, bastando con excluirse de la evaluación los demás documentos que no se hayan acompañado con traducción.

Que por otra parte, en las referidas convocatorias fueron declarados inadmisibles los Proyectos Folios Nos 412583, 404543, 414259, 415801, 407321, 400769, 403300 y 413681 en consideración a que no acompañaron la "*Autorización o cesión de derechos de autor*", la cual era requerida sólo en caso que correspondiera.

Que en relación a los proyectos ya referidos, esta Jefatura constató con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, que dicha autorización no correspondía presentarla en esta etapa, ya que las obras de terceros que se utilizarán serán determinadas durante la ejecución de proyecto y no con anterioridad, por lo que no se encontrarían en incumplimiento de bases, existiendo un error en su declaración de inadmisibilidad.

Que en las mismas situaciones ya referidas se encuentran los Proyectos Folios Nos 407156 y 404068 que consideran más de una causal de inadmisibilidad, por lo que deben ser rectificadas sus causales de inadmisibilidad, dejándose sin efecto las causales erróneas, pero manteniéndose aquellas causales en las cuales no existen errores, conservando de esta forma su calidad de inadmisibles.

Que junto con lo anterior, se detectó un error en la causal de inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 400576, ya que en el informe elaborado por la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y que sirvió de insumo para la confección de la Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio, existió un error de transcripción.

Que finalmente, en el mismo informe ya referido, existieron errores de referencia en cuanto a la individualización de ciertos proyectos.

Que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que en consideración de lo anterior es necesaria la dictación de la respectiva resolución, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN**

**EFFECTO** la declaración de inadmisibilidad de los siguientes Proyectos Folios Nos 405648, 402346, 404497, 412583, 404543, 414259, 415801, 407321, 400769, 403300 y 413681, postulados en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, en consideración a los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo, la cual fue formalizada por Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTITÚYASE** la

causal de inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 400576, formalizada por Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio, rectificándose además el nombre de su responsable correspondiendo a doña Gabriela Patricia Salgueiro Acevedo, de la manera que a continuación se señala:

Folio	Proyecto	Responsable	Modalidad Submodalidad	Fundamento
400576	Máster en Ilustración de Libros Infantiles	Gabriela Patricia Salgueiro Acevedo	Becas de Postgrado - Magister	De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo II, 3, letra a) de las bases de concurso, los proyectos postulados en la Línea de Formación, modalidad de Becas de Postgrado, submodalidad de magister, en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario, tanto para aportes propios como de terceros, deberán acompañar una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. En el proyecto presentado, se adjuntan tres cartas de compromiso de cofinanciamiento, sin embargo, sólo una de ellas se encuentra firmada. Esto no cumple con lo establecido en estas bases, ya que se requiere que todas y cada una de las cartas de compromiso de cofinanciamiento estén firmadas.

**ARTÍCULO TERCERO: RECTIFÍCANSE** las

causales de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, formalizadas por Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio, en consideración a que existió un error de conformidad a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo en alguna de ellas, manteniendo su calidad de inadmisibles sólo por las causales que a continuación se indican:

**Línea de Fomento de las Artes Escénicas**

Folio	Proyecto	Responsable	Ámbito-Modalidad-Submodalidad	Fundamento
407156	Aplicación móvil y web de cartelera nacional de teatro	Fanear Chile SpA	Ámbito de Teatro - Modalidad de Difusión - Submodalidad de Proyectos de Difusión	De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II., 3., letra a), de las bases del concurso, los proyectos postulados en la Línea de Artes Escénicas, Ámbito de Teatro, Modalidad de Difusión, Submodalidad de Proyectos de Difusión, en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario, tanto para aportes propios como de terceros, deberán acompañar una carta firmada por quien compromete el aporte.

				donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. En el caso del proyecto, en la sección de cofinanciamiento, se acompañan documentos con resultados de postulaciones a fondos ganados por el postulante, mas no se acompaña una carta de cofinanciamiento firmada por el o los aportantes de estos fondos donde se comprometa el uso del dinero en este proyecto.
--	--	--	--	--

### **Línea de Fomento de las Artes Visuales**

<b>Folio</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Responsable</b>	<b>Ámbito-Modalidad- Submodalidad</b>	<b>Fundamento</b>
404068	Catálogo de Papeles Murales de Artistas Chilenos.	Sociedad Comercial Lindo Limitada	Ámbito de Artes Visuales - Creación y Producción o sólo Producción - Submodalidad de Proyectos de Creación y Producción o sólo Producción	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a)., de las bases del concurso, los proyectos postulados en la Línea de Artes visuales, ámbito Artes Visuales, modalidad de Creación y Producción o sólo Producción, submodalidad de Proyectos de Creación y Producción o sólo Producción, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se dará a estos. En este proyecto, los postulantes adjuntan un documento de cofinanciamiento que es insuficiente puesto que, solo se establecen montos de gastos por cada mes sin mencionar quién se compromete al aporte y sin la firma respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: RECTÍFICASE** en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio, el Folio indicado para el proyecto postulado por don Cristóbal Ignacio Romero Reeves a la Línea de Arquitectura, en el marco de las convocatorias indicadas en los considerandos, sustituyéndose por el Folio N° 420664.

**ARTÍCULO QUINTO: RECTÍFICASE** en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio, el nombre del titular del Proyecto Folio N° 422034, postulado a la Línea de Formación, en el marco de las convocatorias indicadas en los considerandos, sustituyéndose por Zenon Raúl Barros Céspedes.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos y domicilios, según corresponda, que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que forma parte del presente acto administrativo.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE**

que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

### **ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE**

por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.769, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

### **ARTÍCULO NOVENO:**

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**IGNACIO ALIAGA RIQUELME**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM

Resol 06/982

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

